



# CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



## INFORME INDIVIDUAL VERACRUZ, VER.

## ÍNDICE

|  |            |
|--|------------|
| <b>1. PREÁMBULO</b> .....                                  | <b>117</b> |
| <b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....                | <b>120</b> |
| <b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....                         | <b>122</b> |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....                   | 122        |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....                | 122        |
| <b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....       | <b>129</b> |
| 4.1. Ingresos y Egresos.....                               | 129        |
| 4.2. Cumplimiento Ramo 33.....                             | 130        |
| <b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....              | <b>132</b> |
| 5.1. Observaciones .....                                   | 132        |
| 5.2. Recomendaciones.....                                  | 194        |
| 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 200        |
| 5.4. Dictamen .....  | 200        |



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

| CONCEPTO                        | INGRESOS           | EGRESOS            |
|---------------------------------|--------------------|--------------------|
| Universo                        | \$2,756,511,412.14 | \$2,511,360,621.49 |
| Muestra Auditada                | 1,789,456,123.00   | 1,567,123,000.00   |
| Representatividad de la muestra | 64.92%             | 62.40%             |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

| CONCEPTO                            | MONTO            | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|------------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$295,440,149.80 | 40                         |
| Muestra Auditada                    | 252,312,033.26   | 19                         |
| Representatividad de la muestra     | 85%              | 48%                        |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.



### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$2,044,137,279.04 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

| INGRESOS   |                           |                           |
|--|---------------------------|---------------------------|
| CONCEPTO   | ESTIMADO                  | DEVENGADO                 |
| Impuestos  | \$205,283,460.01          | \$283,962,335.43          |
| Derechos   | 144,780,397.78            | 105,185,061.96            |
| Productos  | 10,116,764.31             | 20,088,376.40             |
| Aprovechamientos                                       | 47,256,536.08             | 314,851,007.16            |
| Participaciones y Aportaciones                         | 1,636,700,120.86          | 1,970,424,631.65          |
| Ingresos Derivados de Financiamiento                   | 0.00                      | 61,999,999.54             |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                               | <b>\$2,044,137,279.04</b> | <b>\$2,756,511,412.14</b> |
| EGRESOS  |                           |                           |
| CONCEPTO   | APROBADO                  | DEVENGADO                 |
| Servicios Personales                                   | \$1,049,210,825.13        | \$1,093,873,056.31        |
| Materiales y Suministros                               | 95,200,000.00             | 139,042,387.73            |
| Servicios Generales                                    | 538,576,817.25            | 695,873,736.78            |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 86,940,000.00             | 194,434,755.98            |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 6,897,017.82              | 11,986,644.30             |
| Inversión Pública                                      | 170,383,091.71            | 310,719,651.35            |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones            | 9,220,177.76              | 3,994,910.40              |
| Participaciones y Aportaciones                         | 152,280.00                | 338,539.00                |
| Deuda Pública  | 87,557,069.37             | 61,096,939.64             |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>                                | <b>\$2,044,137,279.04</b> | <b>\$2,511,360,621.49</b> |
| <b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>                     | <b>\$0.00</b>             | <b>\$245,150,790.65</b>   |

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.



De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$156,993,953.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$422,957,150.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 18 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF**

| <b>RUBRO</b>                                  | <b>MONTO EJERCIDO</b>   |
|---|-------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable)             | \$15,806,959.89         |
| Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado) | 61,981,820.42           |
| Deuda Pública                                 | 31,280,425.14           |
| Educación                                     | 17,745,748.08           |
| Urbanización Municipal                        | 30,179,006.43           |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>\$156,993,959.96</b> |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Se incluyen Otros Ingresos por \$6.96.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE   | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL                             | 13            | 10              |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA                           | 17            | 6               |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 9             | 8               |
| <b>TOTAL</b>  | <b>39</b>     | <b>24</b>       |

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### **Observación Número: FM-193/2020/001 ADM**

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existe cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2020, por el monto que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 359 fracciones IV y V, y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0211009045 del Banco Mercantil del Norte S.A.

| <u>No.</u> | <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>BENEFICIARIO</u>        | <u>CONCEPTO</u>                                 | <u>IMPORTE</u> |
|------------|---------------|--------------|----------------------------|---|----------------|
|            | 03294         | 25/10/2018   | Ana Cecilia Riande Pitalua | R.2623 RTA. Enero-Jun. Derivado de la Sentencia | \$36,000.00    |

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-193/2020/002 ADM**

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 359 fracciones IV y V, y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1013764620 del Banco Mercantil del Norte S.A.

| <u>No.</u> | <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>BENEFICIARIO</u>                                | <u>CONCEPTO</u>                                    | <u>IMPORTE</u> |
|------------|---------------|--------------|--|--|----------------|
|            | 0903          | 17/12/2019   | Bazán Pineda Roberto                               | R-7729 Devolución de Descto. INFONACOT             | \$598.92       |
|            | 0935          | 28/01/2020   | Treviño González María Isabel                      | R-1163 Finiquito                                   | 781.67         |
|            | 0936          | 28/01/2020   | García Cárdenas José Antonio                       | R-1702 Finiquito                                   | 875.00         |
|            | 0937          | 28/01/2020   | Enríquez Reyes Jovany                              | R-1707 Finiquito                                   | 1,277.50       |
|            | 0938          | 28/01/2020   | Núñez Marroquín Iván                               | R.1710 Finiquito                                   | 1,633.33       |
|            | 0939          | 28/01/2020   | López Morales Pedro                                | R-2353 Finiquito                                   | 1,490.04       |
|            | 0942          | 28/01/2020   | Malpica Vázquez Jesús David                        | R-5721 Finiquito                                   | 5,556.23       |
|            | 0943          | 28/01/2020   | Sánchez Castillo Miguel Ángel                      | R.6271 Finiquito                                   | 4,453.55       |
|            | 0946          | 28/01/2020   | Urbina Cruz Juan Antonio                           | R-430 Reembolso de Nomina                          | 1,863.00       |
|            | 01002         | 05/05/2020   | García Valladares Luis Alfonso                     | R.1172 Finiquito                                   | 4,974.30       |
|            | 01004         | 05/05/2020   | Distribuidora de Insumos en Negocios, S.A. de C.V. | R.461 Embargo sobre Finiquito                      | 1,975.00       |
|            | 01005         | 05/05/2020   | Vázquez Flores Ricardo Alfonso                     | R.514 Finiquito                                    | 1,316.67       |
|            | 01006         | 05/05/2020   | Martínez Medina Elizabeth                          | R.2662 Finiquito                                   | 1,055.56       |
|            | 01010         | 05/05/2020   | Aparicio Espejo Lázaro                             | R.2943 Finiquito                                   | 2,897.22       |
|            | 01013         | 05/05/2020   | Santos Aguilera Gustavo                            | R.4597 Finiquito                                   | 7,503.80       |
|            | 01014         | 05/05/2020   | Jiménez Ocegüera Daniela                           | R.4603 Finiquito                                   | 6,141.67       |
|            | 01015         | 05/05/2020   | Jaqueline Hernández Flores                         | R.1166 Finiquito por Defunción                     | 7,133.33       |
|            | 01061         | 25/11/2020   | Rogel Agüero Otilia                                | R.5452 1/1 Retención por Embargo del Exped.487/200 | 57,531.16      |

\*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-193/2020/003 ADM**

El Ente Fiscalizable no reconoció que existen depósitos realizados a la cuenta bancaria que abajo se indica y por los montos que a continuación se señalan, de los cuales se desconoce su origen; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 269 fracciones I y III, 286 fracciones III y IV y 355 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0211009045 del Banco Mercantil del Norte S.A.

| <u>FECHA</u> | <u>DESCRIPCIÓN DEPÓSITO</u>   | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|--------------|---|----------------------------|
| 29/07/2020   | DEP. EFECTIVO. Referencia: Ente132852   | \$10,363.00                |
| 29/07/2020   | DEP. EFECTIVO. Referencia: Ente 132851  | 7,527.00                   |
| 14/08/2020   | Devolución Cheque Cámara 0004466 CAUSA 14. Referencia: Ente 133248                        | 15,000.00                  |
| 09/10/2020   | SPEI del Cliente ESJ Renovable III DE R.L. de C.V. Referencias: Ente 134732, Edo. 1025095 | 82,928.00                  |

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente. (Relación de créditos del banco no correspondidos y/o Estado de cuenta bancario).

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**
**Observación Número: FM-193/2020/004 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio 2020 reflejan saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes registrado como abajo se detalla, correspondiente al ejercicio 2020, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>CUENTA CONTABLE</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>       | <u>EJERCICIO</u>     |
|------------------------|--------------------------|----------------------|
| 1.1.2.9.09             | Otros Derechos a Recibir | 2020<br>\$16,233.64. |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**PASIVOS**

**Observación Número: FM-193/2020/009 ADM**

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, muestran saldos por concepto de Cuentas por Pagar, correspondientes al ejercicio 2020 por los conceptos y montos que se indican, que no han sido liquidadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 355 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>CUENTA<br/>CONTABLE</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>  | <u>MONTO DE<br/>REFERENCIA</u> |
|----------------------------|---|--------------------------------|
| 2.1.1.1.09                 | Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo  | \$1,193,428.74                 |
| 2.1.1.3.01                 | Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo | 372,916.99                     |
| 2.1.1.9.01                 | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo                             | 1,019,145.27                   |

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**Observación Número: FM-193/2020/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita, que no fue comprobada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y; 271 fracciones II y III, 357 fracción IV y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0115182867 de BBVA Bancomer, S.A.

| <u>No.<br/>TRANSFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>   | <u>MONTO</u>   |
|------------------------------|--------------|---|----------------|
| 0000652237                   | 14/09/2020   | 30 armas cortas, 30 armas largas,<br>municiones para armas. | \$1,656,560.50 |

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

|  |
|--|
| <b>Observación Número: FM-193/2020/013 DAÑ</b> |
|--|

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de "Servicio de administración de Plan Privado de Pensiones, Asesoría Jurídica, Contable y Financiera, a la Persona Moral LAYNHER ESTEVIA, S.A. de C.V., por un importe de \$37,000,000.00; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación de las erogaciones realizadas, que dé certeza de la aplicación del recurso, en donde se comprueben los trabajos realizados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 357 fracción IV; 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0211009045 del Banco Mercantil del Norte S.A.

| <u>No.</u> | <u>TRANSFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>   | <u>MONTO</u>   |
|------------|----------------------|--------------|---|----------------|
|            | T. 0130220           | 13/02/2020   | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, primera quincena del mes de enero de 2020.   | \$1,494,980.30 |
|            | T. 0130220           | 13/02/2020   | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, primera quincena del mes de enero de 2020.   | 1,514,791.88   |
|            | T. 0050320           | 05/03/2020   | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, primera quincena del mes de febrero de 2020. | 1,513,362.09   |
|            | T. 0050320           | 05/03/2020   | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, segunda quincena del mes de febrero de 2020. | 1,538,157.20   |
|            | T. 0300320           | 30/03/2020   | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, primera quincena del mes de marzo de 2020.   | 1,555,475.62   |
|            | T. 0150420           | 15/04/2020   | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, segunda quincena del mes de marzo de 2020.   | 1,473,550.17   |
|            | T. 0070520           | 07/05/2020   | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, primera quincena del mes de abril de 2020.   | 1,516,654.64   |

|            |            |  |              |
|------------|------------|--|--------------|
| T. 0220520 | 22/05/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, segunda quincena del mes de abril de 2020.      | 1,478,859.77 |
| T. 0020620 | 02/06/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, primera quincena del mes de mayo de 2020.       | 1,514,675.35 |
| T. 0170620 | 17/06/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, segunda quincena del mes de mayo de 2020.       | 1,473,823.77 |
| T. 0300620 | 30/06/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, primera quincena del mes de junio de 2020.      | 1,499,868.46 |
| T. 0140720 | 14/07/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, segunda quincena del mes de junio de 2020.      | 1,710,386.59 |
| T. 0240720 | 24/07/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, primera quincena del mes de julio de 2020.      | 1,495,593.53 |
| T. 0240820 | 24/08/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, segunda quincena del mes de julio de 2020.      | 1,473,285.81 |
| T. 0030920 | 03/09/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, correspondiente a bono de bomberos 2020.        | 53,237.47    |
| T. 0100920 | 10/09/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, primera quincena del mes de agosto de 2020.     | 1,494,598.95 |
| T. 0250920 | 25/09/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, segunda quincena del mes de agosto de 2020.     | 1,483,671.87 |
| T. 0250920 | 25/09/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, primera quincena del mes de septiembre de 2020. | 1,500,711.59 |
| T. 0281020 | 28/10/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y  | 1,471,903.93 |



|            |            |   |                   |
|------------|------------|---|-------------------|
|            |            | asesoría jurídica contable y financiera, segunda quincena del mes de septiembre de 2020.  |                   |
| T. 0281020 | 28/10/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, primera quincena del mes de octubre de 2020.   | 1,511,329.16      |
| T. 0271120 | 27/11/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, segunda quincena del mes de octubre de 2020.   | 1,496,237.70      |
| T. 0101220 | 10/12/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, primera quincena del mes de noviembre de 2020. | 1,525,807.31      |
| T. 0161220 | 16/12/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, segunda quincena del mes de noviembre de 2020. | 1,731,540.32      |
| T. 0281220 | 28/12/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, primera quincena del mes de diciembre de 2020. | 1,520,808.08      |
| T. 0281220 | 28/12/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, segunda quincena del mes de diciembre de 2020. | 1,517,411.75      |
| T. 0281220 | 28/12/2020 | Contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones y asesoría jurídica contable y financiera, correspondiente a aguinaldo 2020.              | <u>439,276.69</u> |
|            |            | TOTAL   | \$37,000,000.00   |

Aunado a lo anterior, se desconoce el universo de los trabajadores adheridos al Plan Privado de Pensiones, su fecha de ingreso, cantidad que se le descuenta a cada trabajador, aportación monetaria del Ente Fiscalizable, así como, los beneficios a corto y largo plazo.

Además, no presentaron la siguiente documentación:

- a. El Plan Privado de Pensiones autorizado.
- b. Relación de los montos autorizados por concepto de ingreso por retiro, que fueron depositados a la Administradora del Fondo de pensiones, Persona Moral LAYNHER ESTEVIA, S.A. de C.V.
- c. Relación de pagos efectuados durante el ejercicio 2020, a los trabajadores incorporados.

- d. La documentación correspondiente a la autorización e inscripción del Plan de Pensiones ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

**Observación Número: FM-193/2020/014 ADM**

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron la evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-193/2020/017 DAÑ**

Fueron contratados servicios profesionales por los conceptos y montos, que abajo se detallan; sin embargo, no presentaron el Comprobante Fiscal Digital por Internet, además se detectaron inconsistencias administrativas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Cuenta Bancaria número 0211009045 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

- I. Erogación relacionada al contrato número AD-MVER-026-20-PS-01, el cual no fue exhibido, por “servicios de consultoría estratégica y asistencia técnica en material legal administrativa y contable para la renovación del contrato colectivo de trabajo con el sindicato único de empleados municipales y trabajadores en general del Ayuntamiento de Veracruz”.

| <u>No. TRANSFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>  | <u>MONTO</u>   |
|--------------------------|--------------|--|----------------|
| T. 0290420               | 29/04/2020   | Servicios de consultoría estratégica y asistencia técnica en material legal, administrativa y contable para la renovación del contrato colectivo de trabajo con el sindicato único de empleados municipales y trabajadores en general al servicio del H. Ayuntamiento de Veracruz. | \$1,500,000.00 |

- II. Erogación relacionada al contrato número AD-MVER-027-20-PS-01, el cual no fue exhibido, por “servicios de consultoría estratégica y asistencia técnica en material legal administrativa y contable para la renovación del contrato colectivo de trabajo con el sindicato único de trabajadores y transportes de limpia pública conexos y similares del Puerto de Veracruz”.

| <u>No. TRANSFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>   | <u>MONTO</u>   |
|--------------------------|--------------|---|----------------|
| T. 0290420               | 29/04/2020   | Servicios de consultoría estratégica y asistencia técnica en material legal administrativo y contable para la renovación del contrato colectivo de trabajo con el sindicato único de trabajadores y transportes de limpia pública conexos y similares del Puerto de Veracruz. | \$1,500,000.00 |

III. Erogaciones relacionadas al contrato número AD-MVER-046-20-CM-01, de “servicio de consultoría para el análisis comparativo tarifario respecto a las cuotas para el ejercicio 2020 por los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento que otorgó el municipio de Veracruz a la concesionaria Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento S.A.P.I de C.V.”

| <u>No. TRANSFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>  | <u>MONTO</u>   |
|--------------------------|--------------|--|----------------|
| T. 0111120               | 11/11/2020   | Consultoría para análisis comparativo tarifario respecto a las cuotas 2020 | \$1,000,000.00 |

De los referidos servicios profesionales, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- El Comprobante Fiscal Digital por Internet que anexan como soporte de la erogación fue reportado como “CANCELADO” en la página de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del Servicio de Administración Tributaria.
- De acuerdo a la constancia de situación fiscal del Proveedor, las actividades económicas que tiene registradas ante el Servicio de Administración Tributaria, corresponden a servicios relacionados con obra pública, por lo que, su objeto social registrado y autorizado, no corresponde o no tiene relación con servicios solicitados por el Ente Fiscalizable.

VI. Erogación relacionada al contrato número AD-MVER-EXTRAORDINARIO-001-20-PS-01, el cual no fue exhibido, relativo a la contratación del “servicio de asesoría para el cierre fiscal e integración de la cuenta pública 2019 del H. Ayuntamiento de Veracruz”.

| <u>No. TRANSFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>  | <u>MONTO</u>   |
|--------------------------|--------------|--|----------------|
| T. 0240120               | 27/01/2020   | Servicio de asesoría para el cierre fiscal e integración de la cuenta pública 2019 | \$1,500,000.00 |

VII. Erogación relacionada al contrato número AD-MVER-040-20-PS-01, el cual no fue exhibido, relativo a la contratación del “servicio de consultoría estratégica y asistencia para la elaboración del presupuesto de egresos del municipio de Veracruz para el ejercicio fiscal 2021”.

| <u>No. TRANSFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>   | <u>MONTO</u>   |
|--------------------------|--------------|---|----------------|
| T. 0150920               | 15/09/2020   | Consultoría estratégica y asistencia para la elaboración del presupuesto de egresos del municipio de Veracruz para el ejercicio fiscal 2021 | \$1,500,000.00 |

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente

En referencia a los numerales I, II, III, VI y VII pagaron estos servicios, aun cuando el Ente Fiscalizable en su estructura orgánica cuenta con áreas con estas atribuciones y responsabilidades.

**Observación Número: FM-193/2020/020 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por el concepto y el monto indicado, sin presentar evidencia del procedimiento de licitación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

| <u>No. ACCIÓN</u> | <u>CONCEPTO</u>                           | <u>PERIODO</u>         | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------------|---|------------------------|----------------------------|
| 0511              | Equipo de comunicación y telecomunicación | Septiembre y noviembre | \$434,196.00               |

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del prestador del servicio, a quien se le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

- I. Para las Personas Morales:
  - a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
  - b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
  - d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Por lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario correspondiente.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la evidencia del proceso de adjudicación por la adquisición de equipos de comunicación y telecomunicación; sin embargo, la documentación relativa al expediente del proveedor, fue presentada en copia simple, no obstante que manifiestan que es copia fotostática cotejada, está debió ser certificada por el Secretario del Ayuntamiento, manifestado que la documentación presentada es copia simple cotejada con los originales propiedad del proveedor.

|  |
|--|
| <b>Observación Número: FM-193/2020/021 ADM</b> |
|--|

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por el concepto y el monto indicado, sin presentar evidencia del procedimiento de licitación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

| <u>CONCEPTO</u>                     | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------------------------------|----------------|----------------------------|
| Maquinaria y equipo de construcción | Febrero        | \$399,960.00               |

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del prestador del servicio, a quien se le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

- I. Para las Personas Morales:
  - a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
  - b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Por lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable proporcionó la evidencia del proceso de licitación por la adquisición de maquinaria y equipo de construcción; sin embargo, la documentación relativa al expediente del proveedor, fue presentada en copia simple, no obstante que manifiestan que es copia fotostática cotejada, está debió ser certificada por el Secretario del Ayuntamiento, manifestado que la documentación presentada es copia simple cotejada con los originales propiedad del proveedor.

**Observación Número: FM-193/2020/022 ADM**

Derivado de la revisión al contrato número AD-MVER-EXTERNO-002-20-PS-01 relativo a la contratación abierta para el servicio de administración del plan privado de pensiones, asesoría jurídica, contable y financiera a precio fijo y tiempo determinado con la Persona Moral LAYNHER ESTEVIA, S.A. de C.V.; éste presenta las inconsistencias que abajo se detallan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 27 fracción VIII de la Ley del Seguro Social; 93 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y último párrafos y 29-A segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 45 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 fracción II, 2 fracciones I y XXX, 13, 16, 17, 87 y 93 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; artículos 2 fracciones VII y XI, 13 fracción IV, 19, 22 y 23 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Planes de Pensiones publicadas el 21 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y con última modificación el 2 de mayo de 2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Contrato número AD-MVER-EXTERNO-002-20-PS-01.

### INCONSISTENCIAS DETERMINADAS:

1. En el contrato abierto celebrado con LAYNHER ESTEVIA, S.A. de C.V. no se especifica lo siguiente:
  - Personal a quien se le otorgará el servicio contratado.
  - Actores que intervienen en las Aportaciones al Fondo.
  - Garantías de cumplimiento.
  - Salario base, tasa o porcentaje y metodología de cálculo, que serán considerados para determinar el monto de las Aportaciones al Fondo de Pensiones.
  - Periodicidad de las Aportaciones al Fondo.
  - Sustento y justificación de la base y/o criterio considerado para realizar el pago máximo establecido en el contrato.
  - Lo que declara el Proveedor en el contrato celebrado, no tiene correspondencia con las actividades registradas ante el Servicio de Administración Tributaria.
2. Se desconoce el mecanismo mediante el cual, el Ente Fiscalizable dio a conocer la incorporación al plan de pensiones a los trabajadores.
3. Se detectó que la Persona Moral LAYNHER ESTEVIA, S.A. de C.V., realiza pagos quincenales al personal de confianza que labora en el Ente Fiscalizable, contraviniendo con lo establecido en el artículo 13 fracción IV de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Planes de Pensiones.
4. En la Constancia de Situación Fiscal, contenida en el expediente de adjudicación directa por excepción de Ley, la Persona Moral LAYNHER ESTEVIA, S.A. de C.V., no tiene la actividad “Administradora de Fondos para el Retiro”.
5. Los comprobantes de pago que emite la Persona Moral LAYNHER ESTEVIA, S.A. de C.V., llevan por título “SPEI”, sin embargo, no corresponden a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, que de acuerdo a las disposiciones fiscales, deben ser timbrados a través de la aplicación del Servicio de Administración Tributaria o por un proveedor autorizado de certificación (PAC).
6. De acuerdo al resumen de nómina y a las facturas emitidas por LAYNHER ESTEVIA, S.A. de C.V., el Ente Fiscalizable le transfirió un monto de \$170,626,551.72 durante el ejercicio 2020, por concepto de Aportaciones al Fondo de Pensión, sin que exista evidencia del Plan de Retiro establecido y autorizado y contratado.

### OBSERVACIONES GENERALES

|  |
|--|
| <b>Observación Número: FM-193/2020/026 ADM</b> |
|--|

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y

patrimonio propio, situación que limitó sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera



realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-193/2020/001 DAÑ  | <b>Obra Número:</b> 2020301930101  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación con concreto hidráulico del eje poniente (calles Jacarandas, Ilustres Veracruzanos y Úrsulo Galván), del km. 0+767.04 al 1+097.80 y del 1+508.23 al 3+360.80, en las colonias Asociación Civil, Lomas de Tarimoya y Reserva II, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave. | <b>Monto pagado:</b> \$61,999,999.57<br><b>Monto contratado:</b> \$61,654,553.98<br><b>Monto convenido:</b> \$345,445.56 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública  |

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a pavimentación con concreto hidráulico del eje poniente (calles Jacarandas, Ilustres Veracruzanos y Úrsulo Galván) del km. 0+767.04 al 1+097.80 y del 1+508.23 al 3+360.80, en las colonias Asociación Civil, Lomas de Tarimoya y Reserva II en Veracruz, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de drenaje, agua potable, drenaje pluvial, suministro e instalación de luminarias, construcción de banquetas y guarniciones, suministro y colocación de pavimento de concreto y aplicación de pintura de tráfico.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de agua potable y drenaje sanitario, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato, finiquito de obra, convenios modificatorios en monto y plazo; y Actas de Entrega-Recepción del Contratista

al Ente Fiscalizable y al Instituto Metropolitano del Agua (IMA); en el periodo de solventación presentaron presupuesto y programa de ejecución de convenios modificatorios; pólizas de cheque de las estimaciones de obra debidamente firmadas y pruebas de presión hidrostática y de hermeticidad; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de "Drenaje" y "Agua Potable" y conceptos con clave EXT-001, EXT-002, EXT-003, EXT-004, EXT-007, EXT-008, EXT-018 y EXT-022 de la partida de "Extraordinarios"; resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$13,121,602.58 (Trece millones ciento veintíun mil seiscientos dos pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., toda vez que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos José Luis Reynoso Salazar, Santos Hernández Trujillo y Yanet Aculco Castillo, Responsable Técnico y Auditores Técnicos, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-003, se constituyeron en el sitio de la

obra el día 26 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Héctor Salazar y Hernández, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M./067/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.194492 latitud norte, -96.181282 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con finiquito y planos con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario y agua potable; sin embargo, carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); dicha situación se ratificó mediante la inspección física realizada por el Ciudadano Esteban de Jesús Lobato González, Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), realizada el día 7 del mes de julio de 2021, en compañía de los Ciudadanos Héctor Salazar y Hernández y Samuel Candellero Cansino, Supervisor de Obras Públicas y Subdirector de Fiscalización Interna en la Contraloría Municipal; representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios CM/SFI/07/0665/2021 y CM/SFI/07/0666/2021, respectivamente, donde se verificó que de la partida con trabajos referentes al rubro de drenaje sanitario, del plano con clave SAN-01, los pozos marcados con número 7, 8, 9 y 26 se encontraron azolvados; del plano con clave SAN-02, el pozo con número 49 se encontró azolvado; y del plano con clave SAN-03 se hallaron azolvados los pozos con número 6 y 2; además, del pozo 4 al 2 no cuentan con conexión a red existente o salida alguna, por lo que no se encuentra brindando el servicio para el que fue construida, hecho asentado en Acta Circunstanciada de la visita; sin embargo en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 25 de agosto de 2021, con intervención de distintos participantes, en la que manifestaron que se procedió a realizar un recorrido de la obra donde se llevó a cabo la limpieza y desazolve a la red sanitaria; soportada con reporte fotográfico de la visita, croquis de la ubicación de los pozos de visita revisados, videos y fotografías en formato digital; documentación que permitió verificar que los hechos indicados se llevaron a cabo en el sitio de la obra, identificando que se realizaron trabajos de limpieza en los pozos de visita azolvados que fueron detectados en el periodo de comprobación, permitiendo con ello la adecuada operatividad de la línea de drenaje; sin embargo, al no contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), prevalece la situación física señalada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de**

**\$13,121,602.58 (Trece millones ciento veintiún mil seiscientos dos pesos 58/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número: TM-193/2020/002 DAÑ</b>  | <b>Obra Número: 2020301930107</b>  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, de las calles en la colonia Rodríguez Huerta, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la localidad de Valente Díaz. | <b>Monto pagado:</b> \$15,806,959.92<br><b>Monto contratado:</b> \$15,806,959.89 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública                                  |

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de agua potable, drenaje sanitario y pluvial de las calles en la colonia Rodríguez Huerta, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la localidad de Valente Díaz, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de drenaje, agua potable, construcción de banquetas y guarniciones, suministro y colocación de pavimento de concreto y aplicación de pintura de tráfico.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato con error en la localidad, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Instituto Metropolitano del Agua (IMA); en el periodo de solventación presentaron las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, pólizas de cheque de las estimaciones de obra, debidamente firmadas y pruebas de presión hidrostática y de hermeticidad; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de "Drenaje" y "Agua Potable" y conceptos con clave MVER-POZ-020-0021, MVER-EX-RH-003, MVER-EX-RH-004 y MVER-EX-RH-005 de la partida de "Extraordinarios"; resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,470,760.58 (Dos millones cuatrocientos setenta mil setecientos sesenta pesos 58/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A., toda

vez que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos José Luis Reynoso Salazar, Santos Hernández Trujillo y Yanet Aculco Castillo, Responsable Técnico y Auditores Técnicos, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Héctor Salazar y Hernández, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M./067/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.160012 latitud norte, -96.214624 longitud oeste, en la localidad de Valente Díaz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos correspondientes a drenaje sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de**

**\$2,470,760.58 (Dos millones cuatrocientos setenta mil setecientos sesenta pesos 58/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-193/2020/003 DAÑ  | <b>Obra Número:</b> 2020301930108  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación con concreto hidráulico del eje poniente (calles Los Laureles, Naranja, Tamarindo y Jacarandas), entre la calle Lirios y la calle Zapote, en las colonias Los Almendros y Los Laureles, Veracruz, Veracruz de Ignacio de La Llave. | <b>Monto pagado:</b> \$14,237,672.00<br><b>Monto contratado:</b> \$14,237,672.00 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública                                  |

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la pavimentación con concreto hidráulico del eje poniente (calles Los Laureles, Naranja, Tamarindo y Jacarandas) entre la calle Lirios y la calle Zapote, en las colonias Los Almendros y Los Laureles en Veracruz, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de drenaje, agua potable, suministro e instalación de luminarias, construcción de banquetas y guarniciones, suministro y colocación de pavimento de concreto y aplicación de pintura de tráfico.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de agua potable y drenaje sanitario, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato, estimaciones, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Instituto Metropolitano del Agua (IMA); en el periodo de solventación presentaron las pólizas de cheque de las estimaciones de obra debidamente firmadas y pruebas de presión hidrostática y de hermeticidad; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de “Drenaje” y “Agua Potable” y concepto con clave EXT-02 de la partida de “Extraordinarios”, resultando un presunto daño patrimonial de **\$2,472,479.73 (Dos millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., toda vez que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos José Luis Reynoso Salazar, Santos Hernández Trujillo y Yanet Aculco Castillo, Responsable Técnico y Auditores Técnicos, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Héctor Salazar y Hernández, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M./067/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.177873 latitud norte, -96.176608 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario y agua potable; sin embargo, carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); dicha situación se ratificó mediante la inspección física realizada por el Ciudadano Esteban de Jesús Lobato González, Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), realizada el día 6 del mes de julio de 2021, en

compañía de los Ciudadanos Héctor Salazar y Hernández y Samuel Candelero Cansino, Supervisor de Obras Públicas y Subdirector de Fiscalización Interna en la Contraloría Municipal; representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios CM/SFI/07/0665/2021 y CM/SFI/07/0666/2021, respectivamente, donde se verificó que el pozo 21 se encuentra azolvado y se detectó que entre el pozo 17 y 21 no existen trabajos ejecutados de conexiones domiciliarias a la red de drenaje sanitario, hecho asentado en Acta Circunstanciada de la visita; sin embargo en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 26 de agosto de 2021, con intervención de distintos participantes, en la que manifestaron que se procedió a realizar un recorrido de la obra donde se llevó a cabo la limpieza y desazolve a la red sanitaria; soportada con reporte fotográfico de la visita, croquis de la ubicación de los pozos de visita revisados, videos y fotografías en formato digital; documentación que permitió verificar que los hechos indicados se llevaron a cabo en el sitio de la obra en cuestión, identificando que se realizaron trabajos de limpieza en los pozos de visita azolvados que fueron detectados en el periodo de comprobación, permitiendo con ello la operatividad de la línea de drenaje; sin embargo, al no contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), prevalece la situación física señalada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,472,479.73 (Dos millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-193/2020/004 DAÑ  | <b>Obra Número:</b> 2020301930114  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Repavimentación con concreto hidráulico del acceso al hospital Tarimoya, calle Zapote desde Úrsulo Galván hasta Nacastle, y calle Antonio G. Gómez desde Nacastle hasta Sabino, de la colonia Reserva II, Veracruz, Veracruz de Ignacio de La Llave. | <b>Monto pagado:</b> \$15,941,334.42<br><b>Monto contratado:</b> \$15,178,330.31<br><b>Monto convenido:</b> \$763,004.12 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública  |



## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la repavimentación con concreto hidráulico del acceso al hospital Tarimoya, calle Zapote desde Úrsulo Galván hasta Nacastle, y calle Antonio G. Gómez desde Nacastle hasta Sabino, de la colonia Reserva II en Veracruz, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de drenaje sanitario, agua potable, suministro e instalación de luminarias, construcción de banquetas y guarniciones, suministro y colocación de pavimento de concreto y aplicación de pintura de tráfico.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de agua potable y drenaje sanitario, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra, convenio modificatorio en monto y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Instituto Metropolitano del Agua (IMA); en el periodo de solventación presentaron el dictamen técnico y presupuesto del convenio modificatorio; pólizas de cheque de las estimaciones de obra debidamente firmadas y pruebas de hermeticidad; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje y agua potable; así mismo, de las estimaciones no presentan pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de “Drenaje” y “Agua Potable” y conceptos con clave TUBERÍA 12 PLG, DESCARGA SANIT. 6X12, TOMA.DOM. DE 1/2 A 4 PLG, VALVULA DE 3PLG, RENICAJAVALV1, RENICAJAVALV2, RENICAJAVALV3 de la partida de “Extraordinarios”, resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,617,724.40 (Un millón seiscientos diecisiete mil setecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**, toda vez que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos José Luis Reynoso Salazar, Santos Hernández Trujillo y Yanet Aculco Castillo, Responsable Técnico y Auditores Técnicos, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 30 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Héctor Salazar y Hernández, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M./067/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.191231 latitud norte, -96.183922 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario y agua potable; sin embargo, carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); dicha situación se ratificó mediante la inspección física realizada por el Ciudadano Esteban de Jesús Lobato González, Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), realizada el día 6 del mes de julio de 2021, en compañía de los Ciudadanos Héctor Salazar y Hernández y Samuel Candeler Cansino, Supervisor de Obras Públicas y Subdirector de Fiscalización Interna en la Contraloría Municipal, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios CM/SFI/07/0665/2021 y CM/SFI/07/0666/2021, respectivamente; donde se verificó que la conexión de la línea de drenaje sanitario a la red existente, se llevó del pozo ubicado de la calle Antonio G. Gómez a la calle Nacastle, siendo que de acuerdo con plano actualizado de la obra, la conexión debió realizarse de la calle Antonio G. Gómez a la calle Zapote; aunado a lo anterior se observó la falta de un poste metálico para alumbrado, comprobando la existencia de la base de dicho poste, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la visita; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron Actas Circunstanciadas de fecha 25 de agosto de 2021, con intervención de

distintos participantes, en la que manifestaron que la calle Zapote se encontraba taponeada a causa de maniobras por parte del Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento (GMAS); quitando dicho tapón; soportada con reporte fotográfico que evidencia los hechos indicados, documentación que permitió verificarlo, permitiendo con ello la adecuada operatividad de la línea de drenaje; asimismo, manifiestan que el poste de alumbrado público señalado como faltante, si se colocó y se encontraba en funcionamiento; sin embargo, fue derribado por el impacto de un autobús, a la Dirección de Asuntos Legales para su atención, soportado mediante reportes fotográficos, justificando el señalamiento; sin embargo, al no contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), prevalece la situación física señalada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,617,724.40 (Un millón seiscientos diecisiete mil setecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-193/2020/005 ADM   | <b>Obra Número:</b> 2020301930117  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de dos aulas en la Esc. Prim. Ignacio Zaragoza, Blvd. Mata de Pita, Mata de Pita, Veracruz, Veracruz de Ignacio de La Llave. | <b>Monto pagado:</b> \$1,639,616.50<br><b>Monto contratado:</b> \$1,639,616.50 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas           |

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo que cumplieran con las especificaciones indicadas en el proyecto, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el periodo de solventación que el Ente Fiscalizable aportó evidencia de la atención a los conceptos señalados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-193/2020/007 DAÑ   | <b>Obra Número:</b> 2020301930128  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de acceso a la congregación Dos Lomas de la calle Dorada a la avenida Trancas de la congregación Valente Díaz, Veracruz, Veracruz de Ignacio de La Llave | <b>Monto pagado:</b> \$39,623,862.16<br><b>Monto contratado:</b> \$39,623,862.15 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública                                  |

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de acceso a la congregación Dos Lomas de la calle Dorada a la avenida Trancas de la congregación Valente Díaz en Veracruz, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de drenaje, agua potable, drenaje pluvial, suministro e instalación de luminarias, muro de contención, construcción de banquetas y guarniciones, suministro y colocación de pavimento de concreto, aplicación de pintura de tráfico y jardinería.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Instituto Metropolitano del Agua (IMA) y Garantía de vicios ocultos de fecha 19 de diciembre de 2020 con una vigencia de 24 meses; en el periodo de solventación presentaron especificaciones generales y particulares, pólizas de cheque de las estimaciones de obra debidamente firmadas y pruebas de hermeticidad y de presión hidrostática; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario, pluvial y agua potable; y del proceso de contratación no brindaron el presupuesto de las propuestas concursantes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con

los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de “Drenaje”, “Agua Potable” y “Drenaje pluvial”; resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,452,029.53 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil veintinueve pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., toda vez que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos José Luis Reynoso Salazar, Santos Hernández Trujillo y Yanet Aculco Castillo, Responsable Técnico y Auditores Técnicos, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 29 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Héctor Salazar y Hernández, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M./067/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.161061 latitud norte, -96.221574 longitud oeste, en la localidad de Valente Díaz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la

pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario, agua potable y drenaje pluvial; sin embargo, carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); dicha situación se ratificó mediante la inspección física realizada por los Ciudadanos Leonardo Antonio Vargas Herrera y Sabdiel Hernández Martínez, Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), realizada el día 6 del mes de julio de 2021, en compañía de los Ciudadanos Héctor Salazar y Hernández y Samuel Candellero Cansino, Supervisor de Obras Públicas y Subdirector de Fiscalización Interna en la Contraloría Municipal, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios CM/SFI/07/0665/2021 y CM/SFI/07/0666/2021, respectivamente; donde se verificó que el pavimento presenta fisuras, fracturas en banqueteta y pintura deficiente; asimismo, que de la partida con trabajos referentes al rubro de drenaje sanitario, los pozos P1, P6, P7, P8, P11, P16 y P21, se encuentran azolvados, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita; sin embargo en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 25 de agosto de 2021, con intervención de distintos participantes, soportada con reporte fotográfico y diversos videos que evidencian trabajos realizados de desazolve en la línea de drenaje que permiten su correcta operatividad; sin embargo, referente a las deficiencias técnicas detectadas, se argumentó que se instruirá a la empresa contratista que realice las reparaciones de los conceptos señalados con deficiencias técnicas, ya que se encuentra vigente la garantía de vicios ocultos, sin embargo, no presentaron la evidencia de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia; por lo que no acredita el señalamiento, que en conjunto con la falta de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), prevalece la situación física señalada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo antes descrito, se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física realizada el día 6 del mes de julio de 2021, donde se detectaron trabajos con deficiencias técnicas constructivas, referentes a los conceptos de “*Suministro y colocación de pavimento...*”, ya que presentaron fisuras y fracturas en varias losas; asimismo, para la “*Banqueta de concreto...*”, se encontraron diversas áreas fracturadas, así como desprendimiento en todo el desarrollo del concepto de “*Suministro y aplicación de pintura color según norma, trafico...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>SIN<br>DEFICIENCIAS<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>CON<br>DEFICIENCIAS<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR (6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|--|---|---|--|
| <b>Pavimento de Concreto Hidráulico</b>   |               |   |  |   |   |  |
| Suministro y colocación de pavimento de concreto MR 42 kg/cm <sup>2</sup> edad a 28 días Rev. 10 +/- 2 cms TMA 3/4" elaborado con cemento CPC40RS, con regla vibratoria, espesor 22.00 cms según proyecto sobre base hidráulica, acabado rastrillado, incluye: cimbra metálica, rayado del concreto con peine metálico, acabado con sellador marca sika, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC). | M2            | 16,567.15   | 15,531.55  | 1,035.60  | \$801.91  | \$830,458.00                                       |
| <b>Banquetas y Guarniciones</b>   |               |   |  |   |   |  |
| Banqueta de concreto premezclado f <sub>c</sub> =150kg/cm <sup>2</sup> , acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).   | M2            | 2,093.55  | 2,078.67   | 14.88   | \$229.52  | \$3,415.26   |
| <b>Pintura a Nivel Piso</b>   |               |   |  |   |   |  |
| Suministro y aplicación de pintura color según norma, tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).  | ML            | 3,662.73  | 0.00   | 3,662.73  | \$53.13   | \$194,600.84                                       |
| <b>SUBTOTAL</b>   |               |   |  |   |   | <b>\$1,028,474.10</b>                              |
| <b>IVA</b>  |               |   |  |   |   | <b>\$164,555.86</b>                                |
| <b>TOTAL</b>  |               |   |  |   |   | <b>\$1,193,029.96</b>                              |

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para los trabajos de drenaje, agua potable y drenaje pluvial, y por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,645,059.49 (Seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación Número: TM-193/2020/008 DAÑO</b>  | <b>Obra Número: 2020301930129</b>   |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de agua potable, drenaje sanitario y pluvial de la calle José López Portillo entre Juan Escutia y el Vado en la colonia Cuauhtémoc, Veracruz, Veracruz de Ignacio de La Llave. | <b>Monto pagado:</b> \$7,803,474.72<br><b>Monto contratado:</b> \$8,221,074.72<br><b>Monto convenido:</b> -\$417,600.00 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas  |

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la línea agua potable, drenaje sanitario y pluvial de la calle José López Portillo entre Juan Escutia y el Vado en la colonia Cuauhtémoc en Veracruz, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de drenaje, agua potable, construcción de banquetas y guarniciones, suministro y colocación de pavimento de asfáltico y aplicación de pintura de tráfico.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato, finiquito de obra, convenio modificatorio de reducción de monto, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Instituto Metropolitano del Agua (IMA) y garantía de vicios ocultos de fecha 15 de diciembre de 2020 con una vigencia de 24 meses; en el periodo de solventación presentaron especificaciones generales y particulares; pólizas de cheque de las estimaciones de obra debidamente firmadas y pruebas de presión hidrostática; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje y agua potable, así mismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de "Drenaje" y "Agua Potable", resultando un presunto daño patrimonial de **\$955,784.71 (Novecientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**, toda vez que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos José Luis Reynoso Salazar, Santos Hernández Trujillo y Yanet Aculco Castillo, Responsable Técnico y Auditores Técnicos, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 30 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Héctor Salazar y Hernández, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M./067/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.152291 latitud norte, -96.147566 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por los trabajos correspondientes a drenaje sanitario y agua potable; dicha situación se ratificó mediante la inspección física realizada por los Ciudadanos Leonardo Antonio Vargas Herrera y Sabdiel Hernández Martínez, Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), realizada el día 7 del mes de julio de 2021, en compañía de los Ciudadanos Héctor Salazar y Hernández y Samuel Candelero Cansino, Supervisor de Obras Públicas y Subdirector de Fiscalización Interna en la Contraloría Municipal, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios CM/SFI/07/0665/2021 y CM/SFI/07/0666/2021, respectivamente, donde se verificó que se observan fracturas en banquetas en los cadenamientos 0+381.00, 0+391.00 y 0+202.00, fracturas en rampa para personas con capacidades diferentes en la esquina de la calle Juan de la Barrera y José López Portillo; asimismo en el pozo 5 conforme al levantamiento físico, el tubo de salida no se encuentra instalado a la altura indicada en el proyecto, así como el pozo 6 que se ubica al final de la obra se encuentra azolvado, hechos asentados en Acta circunstanciada de la visita; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron el Acta Circunstanciada de fecha 25 de agosto de 2021, con intervención de distintos participantes, soportada con reporte fotográfico y diversos videos que evidencian las reparaciones realizadas a las banquetas y rampas para personas con capacidades diferentes que se detectaron fracturadas en el periodo de comprobación; referente al tramo de drenaje que va sobre la calle José López Portillo, entre El Vado y

Juan de la Barrera, presentan los argumentos que se consideran para el desahogo de la observación, sin embargo, dado que no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), prevalece la situación física señalada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para los trabajos de drenaje, agua potable y drenaje pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$955,784.71 (Novecientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-193/2020/009 DAÑ  | <b>Obra Número:</b> 2020301930130  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de dos aulas y baños en la escuela primaria Melchor Ocampo, calle Almendro S/N, Matacocuite, Veracruz, Veracruz de Ignacio de La Llave. | <b>Monto pagado:</b> \$4,876,784.94<br><b>Monto contratado:</b> \$4,876,784.94 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas           |

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de dos aulas y baños en la escuela primaria Melchor Ocampo, calle Almendro S/N, Matacocuite en Veracruz, el desarrollo del proyecto contempla construcción de columnas sección de 0.25 x 0.25 mts, traveses, muros de block de 12 x 20 x 40 cms., firme de 8cm de espesor, aplanado, instalación eléctrica, suministro y colocación de piso de cerámica, aplicación de pintura, impermeabilizante, cancelería de aluminio, colocación de protecciones, puertas prefabricadas, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y a la Dirección del Plantel; en el periodo de solventación presentaron las especificaciones generales y particulares del

proyecto ejecutivo; y pólizas de cheque de las estimaciones de obra debidamente firmadas; además de la factibilidad y validación del proyecto por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) correspondiente a los trabajos de barda perimetral; sin embargo, no cubre el total de los trabajos incluidos en el alcance del contrato; asimismo, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con firma de la Regidora Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentan la copia certificada del oficio de respuesta a la solicitud de validación y/o factibilidad número SEV/UPECE/1116/2020, de fecha 21 de mayo de 2020, emitido por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), indicando que se aprueba la construcción de barda perimetral en la Escuela Primaria Melchor Ocampo; sin embargo, no contempla los trabajos restantes que conforman el alcance total del contrato, resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,497,393.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., al no garantizar el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y en su caso autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la Secretaría de Educación de Veracruz, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos José Luis Reynoso Salazar, Santos Hernández Trujillo y Yanet Aculco Castillo, Responsable Técnico y Auditores Técnicos, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de

Valuación S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 29 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Héctor Salazar y Hernández, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M./067/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.128074 latitud norte, -96.215523 longitud oeste, en la localidad de Matacocuite, en el Municipio de Veracruz, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de validación emitida por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); asimismo, la escuela primaria no se encuentra brindando el servicio al no llevarse a cabo clases presenciales por parte de los alumnos debido a la pandemia; dicha situación se ratificó mediante la inspección física realizada por los Ciudadanos Leonardo Antonio Vargas Herrera y Sabdiel Hernández Martínez, Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), realizada el día 6 del mes de julio de 2021, en compañía de los Ciudadanos Héctor Salazar y Hernández y Samuel Candelero Cansino, Supervisor de Obras Públicas y Subdirector de Fiscalización Interna en la Contraloría Municipal, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios CM/SFI/07/0665/2021 y CM/SFI/07/0666/2021, respectivamente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De acuerdo a la revisión física a la obra, realizada el día 6 del mes de julio de 2021, se observó que algunos trabajos se ejecutaron en la Dirección de la primaria, en específico los conceptos referentes a *“trabe de centro cumbreira...”, “trabe de cerramiento...”, “cadena intermedia...”, “aplanado común...”, “alisado con pasta...”, “emboquillado...”, “alimentación eléctrica subterránea...”, “salida de centro...”, “suministro y aplicación de pintura...”, “aplicación de impermeabilizante...”, “cancelería de aluminio...”, “puerta multipanel...”, “losa de concreto...”, “registro eléctrico...”* y *“centro de carga...”*; los cuales se encontraron reconocidos en los números generadores de las estimaciones de obra pagadas; sin embargo, el rubro de estos trabajos realizados para la subclasificación de “Dirección”, no se encuentran incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicado en 2020, el cual regula su aplicación; cabe mencionar, que en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que atienda el señalamiento, por lo que prevalece un presunto daño patrimonial de **\$189,024.37 (Ciento ochenta y nueve mil veinticuatro pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos

14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión del día 6 del mes de julio de 2021, y tomando en consideración la documentación aportada en el periodo de solventación, consistente en Acta Circunstanciada de fecha 25 de agosto de 2021, con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que se realizó la inspección física de la obra, con la finalidad de realizar un levantamiento detallado de las características y dimensiones de los trabajos observados; soportada con reporte fotográfico de la visita, croquis de la ubicación de los trabajos revisados y números generadores de volúmenes; se identificó que referente a los conceptos de "Aplanado común en muros...", y "Castillo de sección 15 x 25 cm...", no presentaron las áreas nuevas o diferentes a las verificadas en el periodo de comprobación por el personal del Órgano, por lo que se ratifica el señalamiento correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial; cabe mencionar que de la cuantificación presentada en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable aportó dos fichas de depósito a la cuenta bancaria 0211009045 a nombre del Municipio de Veracruz de fecha 2 de septiembre de 2021, por un importe total de \$9,117.39 (Nueve mil ciento diecisiete pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; sin embargo, no presentaron el registro contable y recibo oficial de ingresos o similar correspondiente por el reintegro efectuado, tal como se indica en el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020, motivo por el cual pasa a seguimiento para el Titular del Órgano de Control Interno, para que verifique la correcta integración del mismo y dé seguimiento a la aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio; sin embargo se considera para desahogo como se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| <b>Construcción de dos aulas</b>   |               |  |   |                               |  |  |
| <b>Albañilería</b>   |               |  |   |                               |  |  |
| Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:2, espesor promedio 2 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2            | 190.83                                       | 116.37  | 74.46                         | \$180.10   | \$13,410.25                                  |
| Barda perimetral<br>Albañilería  |               |  |   |                               |  |  |

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Castillo de sección 15 X 25 cm., concreto F'c=200 Kg/cm2. Agregado máximo ¾", reforzado con 4 varillas de no. 3 (3/8") y estribos del no. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 caras con chaflán, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M             | 302.50                                       | 269.50  | 33.00                         | \$603.07   | \$19,901.31                                  |
| <b>SUBTOTAL</b>  |               |  |   |                               |  | <b>\$33,311.56</b>                           |
| <b>IVA</b>   |               |  |   |                               |  | <b>\$5,329.85</b>                            |
| <b>TOTAL</b>   |               |  |   |                               |  | <b>\$38,641.41</b>                           |
| <b>REINTEGRO</b>   |               |  |   |                               |  | <b>- \$9,117.39</b>                          |
| <b>MONTO TOTAL</b>   |               |  |   |                               |  | <b>\$29,524.02</b>                           |

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación y Factibilidad por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,497,393.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente a lo anterior, se detectaron trabajos ejecutados en rubros no autorizados por la fuente de financiamiento, y volúmenes pagados no ejecutados por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$218,548.39 (Doscientos dieciocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos ejecutados fuera de rubro y pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-193/2020/010 DAÑ   | <b>Obra Número:</b> 2020301930131  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la Esc. Prim. Niños Héroes, andador Orión, andador Draconis entre Retorno 3, andador Antares, Inf. Buenavista, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave. | <b>Monto pagado:</b> \$713,946.43<br><b>Monto contratado:</b> \$713,946.43 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa                          |

## **GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de barda perimetral en escuela primaria Benito Juárez, el desarrollo del proyecto contempla demolición de elementos de concreto y muro de block existente, elaboración de cimentación de zapata corrida, cadenas de desplante, intermedias y de cerramiento del muro, así como castillos y muro de block 12 x 20 x 40 cm., de espesor asentado con mortero cemento – arena; y aplanados, pintura vinílica semimate y colocación de portón metálico de dos hojas abatible.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato, finiquito de obra el cual carece de firma del Director de Obras Públicas y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección del Plantel; en el periodo de solventación presentaron el finiquito de obra con firmas completas y órdenes de pago de las estimaciones de obra debidamente firmadas; sin encontrar hallazgos significativos.

### **PLANEACIÓN**

En el análisis del proyecto ejecutivo, se observó que el alcance de la obra se refiere a la rehabilitación de barda perimetral de la Escuela Primaria, por lo que el rubro de los trabajos realizados, en específico para la modalidad de “Rehabilitación”, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado el 13 de marzo de 2020, el cual regula su aplicación; en el periodo de solventación presentaron oficio de aclaraciones donde indican que se ha mantenido comunicación con la Dependencia Normativa Federal, solicitando la verificación de los rubros mencionados en la observación; sin embargo, no adjuntan la respuesta por parte de la Dependencia Normativa; por lo que dichos argumentos no se consideran para el desahogo de la observación y no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Esteban de Jesús Lobato González, Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), se constituyó en el sitio de la obra el día 6 del mes de julio de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Héctor Salazar y Hernández y Samuel Candelerero Cansino, Supervisor de Obra y Subdirector de Fiscalización Interna en la Contraloría Municipal, representantes del Ente

ampliamente facultados mediante oficio CM/SFI/07/0665/2021 y CM/SFI/07/0666/2021, respectivamente, ubicando las coordenadas de localización 19.201180 latitud norte, -96.165210 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$713,946.43 (Setecientos trece mil novecientos cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-193/2020/011 DAÑO   | <b>Obra Número:</b> 2020301930132  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de esc. prim. Fed. Alonso Arroyo Flores, calle Ferrocarriles s/n, Las Bajadas, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave. | <b>Monto pagado:</b> \$1,633,888.62<br><b>Monto contratado:</b> \$1,633,888.62 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas           |

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de barda perimetral y plaza cívica en Escuela Primaria Alonso Arroyo Flores, el desarrollo del proyecto contempla demolición de elementos de concreto y recuperación de acero, elaboración de cimentación de zapata corrida, cadenas de desplante, intermedias y de cerramiento del muro, así como castillos y muro de block 12 x 20 x 40 cm., de espesor asentado con mortero cemento – arena; y aplanados, pintura vinílica semimate y colocación de portón metálico de dos hojas abatible; trabajos en la plaza cívica tales como firme de concreto armado, entre otros.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, finiquito y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección del Plantel; en el periodo de solventación presentaron análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado con su respectivo soporte y Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del Plantel de fecha 21 de diciembre de 2020; sin embargo, el programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra no cuenta con el periodo de ejecución; de las estimaciones de obra, las facturas de pago presentan por separado la amortización del anticipo y el Acta



de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma de la Regidora Segunda; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En el análisis del proyecto ejecutivo, se observó que el alcance de la obra se refiere a la rehabilitación de barda perimetral y plaza cívica de la escuela primaria, por lo que el rubro de los trabajos realizados, en específico para la modalidad de “Rehabilitación”, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado el 13 de marzo de 2020, el cual regula su aplicación; en el periodo de solventación presentaron oficio de aclaraciones donde indican que se ha mantenido comunicación con la Dependencia Normativa Federal, solicitando la verificación de los rubros mencionados en la observación; sin embargo, no adjuntan la respuesta por parte de la Dependencia Normativa; por lo que dichos argumentos no se consideran para el desahogo de la observación y no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Leonardo Antonio Vargas Herrera y Sabdiel Hernández Martínez, Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 del mes de julio de 2021, en conjunto con los Héctor Salazar y Hernández y Samuel Candelero Cansino, Supervisor de Obra y Subdirector de Fiscalización Interna en la Contraloría Municipal, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio CM/SFI/07/0665/2021 y CM/SFI/07/0666/2021, respectivamente, ubicando las coordenadas de localización 19.155180 latitud norte, -96.184520 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,633,888.62 (Un millón seiscientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-193/2020/012 DAÑ  | <b>Obra Número:</b> 2020301930133  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la escuela primaria Benito Juárez, Av. Pte. 1 No. 0, en la colonia Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave | <b>Monto pagado:</b> \$3,554,796.20<br><b>Monto contratado:</b> \$3,554,796.20 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas           |

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren rehabilitación de aulas, baños y barda perimetral en la escuela primaria Benito Juárez, el desarrollo del proyecto contempla la demolición de elementos de concreto sin recuperación de acero, castillos y cadenas de concreto armado colocados de manera intermedia y muro de block de 14cm de espesor asentado con mortero cemento-arena, con acabado aplanado y aplicación de pintura vinílica, así como el retiro de impermeabilizante existente en la azotea de 4 edificios de la escuela, entre baños y aulas, y aplicación de impermeabilizante nuevo, incluyendo a su vez la instalación de un biodigestor de 14,000 litros de capacidad y colocación de tres portones metálicos de dos hojas abatibles.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato, finiquito de obra, y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección del Plantel; en el periodo de solventación presentaron los estudios de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado con su respectivo soporte y órdenes de pago debidamente firmadas por las autoridades correspondientes; asimismo, el programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra carece del plazo de ejecución; y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Regidora Segunda; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el análisis del proyecto ejecutivo, se observó que el alcance de la obra se refiere a la rehabilitación de barda perimetral, de aulas y sanitarios de la Escuela Primaria, por lo que el rubro de los trabajos realizados, en específico para la modalidad de “Rehabilitación”, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado el 13 de marzo de 2020, el cual regula su aplicación; en el periodo de solventación presentaron el oficio de aclaraciones donde indican que se ha mantenido comunicación con la Dependencia Normativa Federal, solicitando la verificación de los rubros mencionados en la observación; sin embargo, no adjuntan la respuesta por parte de la Dependencia Normativa; por lo que dichos argumentos no se consideran para el desahogo de la observación y no justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Esteban de Jesús Lobato González con cargo de Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) y Leonardo Antonio Vargas Herrera y Sabdiel Hernández Martínez, Auditores Técnicos, se constituyeron en el sitio de la obra el día 8 del mes de julio de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Héctor Salazar y Hernández y Samuel Candeler Cansino, Supervisor de Obras Públicas y Subdirector de Fiscalización Interna en la Contraloría Municipal, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio CM/SFI/07/0665/2021 y CM/SFI/07/0666/2021, respectivamente, ubicando las coordenadas de localización 19.167040 latitud norte, -96.145040 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso; no obstante, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de agosto de 2021, con intervención de distintos participantes, en la que manifestaron que se realizó la inspección física de la obra, con la finalidad de realizar un levantamiento detallado de las características y dimensiones de los trabajos observados; soportada con reporte fotográfico de la visita, croquis de la ubicación de los trabajos revisados y números generadores de

volúmenes; documentación que permitió verificar que los hechos indicados se llevaron a cabo en el sitio de la obra en cuestión, identificando que se ejecutaron áreas y alturas que no habían sido consideradas en el periodo de comprobación; sin embargo, no comprueba la ejecución del volumen total pagado, por lo que prevalece el señalamiento en los conceptos de “Muro de tabique recocado de 14 cm de espesor...”, “Castillo de sección de 15 x 25 cm...”, “Aplanado común en muros a plomo y regla...”, “Compactación con equipo (ballarina)...”, “Banqueta de concreto  $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$  de 8 cm de espesor...”, “Desprendimiento de impermeabilizante...” y “Suministro y aplicación de impermeabilizante...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial; cabe mencionar que de la cuantificación presentada en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable aportó dos fichas de depósito a la cuenta bancaria 0211009045 a nombre del Municipio de Veracruz de fecha 2 de septiembre de 2021, por un importe total de \$28,974.80 (Veintiocho mil novecientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, no presentaron el registro contable y recibo oficial de ingresos o similar correspondiente por el reintegro efectuado, tal como se indica en el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020, motivo por el cual pasa a seguimiento para el Titular del Órgano de Control Interno, para que verifique la correcta integración del mismo y dé seguimiento a la aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio; sin embargo se considera para desahogo como se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO SI/VA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIA<br>L<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| <b>Barda perimetral - Albañilería</b>  |               |   |   |                               |   |  |
| Muro de tabique recocado de 14 cm de espesor, altura máxima 3.00 m, asentado con mortero cemento-arena 1:4 incluye material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.   | M2            | 526.84  | 486.93  | 39.91                         | \$373.49  | \$14,905.99  |
| Castillo de sección 15 x 25 cm., concreto $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ . agregado máximo 3/4", reforzado con 4 varillas del No. 3 (3/8") y estribos del No. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 caras con chaffán, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC) | M             | 269.92  | 217.59  | 52.33                         | \$361.01  | \$18,891.65  |

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| <b>Barda perimetral - Acabados</b>   |               |   |   |                               |   |  |
| Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:2, espesor promedio 2 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)  | M2            | 1,189.52  | 856.75  | 332.77                        | \$213.87  | \$71,169.52  |
| <b>Rehabilitación de aula</b>  |               |   |   |                               |   |  |
| Desprendimiento de impermeabilizante removiendo partes sueltas y limpieza, incluye: acarreo a 1a, estación a 20.00 m., mano de obra y herramienta. (SIC)   | M2            | 940.60  | 932.29  | 8.31                          | \$58.82   | \$488.79   |
| Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con tapete prefabricado vitroy granular SBS de 3.5mm. de espesor, incluye: 1 mano de primario base agua, resanes de hasta 5% de la superficie, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)  | M2            | 940.60  | 932.29  | 8.31                          | \$527.26  | \$4,381.53   |
| <b>Barda perimetral - Banqueta</b>   |               |   |   |                               |   |  |
| Compactación con equipo (bailarina), incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)  | M2            | 279.20  | 259.84  | 19.36                         | \$19.36   | \$374.81   |
| Banqueta de concreto f <sub>c</sub> =150 kg/cm <sup>2</sup> hecho en obra de 8 cm de espesor vaciada en forma alterna a cada 2.50 m, acabado escobillado y remate en arista con volteador, incluye: suministros y acarreo, afine de terreno, cimbra y reglas en las fronteras, elaboración de concreto, vaciado y descimbrado. (SIC) | M2            | 279.20  | 259.84  | 19.36                         | \$299.70  | \$5,802.19   |
| <b>SUBTOTAL</b>  |               |   |   |                               |   | <b>\$116,014.48</b>                                |
| <b>IVA</b>   |               |   |   |                               |   | <b>\$18,562.32</b>                                 |
| <b>TOTAL</b>   |               |   |   |                               |   | <b>\$134,576.80</b>                                |
| <b>REINTEGRO</b>   |               |   |   |                               |   | <b>- \$28,974.80</b>                               |
| <b>MONTO TOTAL</b>   |               |   |   |                               |   | <b>\$105,602.00</b>                                |

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un monto de \$3,554,796.20 (Tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no obstante, considerando el reintegro presentado en el periodo de solventación relativo a volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$28,974.80 (Veintiocho mil novecientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., resulta un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,525,821.40 (Tres millones quinientos veinticinco mil ochocientos veintiún pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente a lo anterior, se detectaron volúmenes pagados no ejecutados por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$105,602.00 (Ciento cinco mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A., significando que

dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por trabajos pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número: TM-193/2020/013 DAÑ</b>   | <b>Obra Número: 2020301930204</b>  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Trabajos extraordinarios en el colector pluvial Chivería, Chivería, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la localidad de Veracruz. | <b>Monto pagado:</b> \$9,000,000.01<br><b>Monto contratado:</b> \$9,000,000.00 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa                              |

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a labores de limpieza y trabajos adicionales en el drenaje pluvial, así como de agua potable y drenaje pluvial, el desarrollo del proyecto contempla desazolve manual en cajones prefabricados de concreto en drenaje pluvial, excavaciones, suministro y colocación de tubería de polietileno de alta densidad PEAD de 20" para drenaje sanitario, reparaciones en línea existente de drenaje sanitario, suministro y colocación de tubería de PVC hidráulica de 100 mm de diámetro, reparaciones en la línea de agua potable existente, habilitado de tubería de acero de 48" de diámetro para hincado, suministro e instalación de tubería de polietileno corrugada de alta densidad PEAD de 36", demolición de pavimento asfáltico existente, construcción de pavimento asfáltico c/carpeta de 7.5 cm de espesor, y trabajos complementarios a los mencionados.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de agua potable y drenaje sanitario, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con dictamen de excepción a la licitación, contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Instituto Metropolitano del Agua (IMA); en el periodo de solventación presentaron las especificaciones particulares, pólizas de cheque de las estimaciones de obra debidamente firmadas y pruebas de presión hidrostática; sin embargo, no presentaron Validación del Proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); así mismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción

IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de “Agua Potable” y “Drenaje sanitario”, resultando un presunto daño patrimonial de \$2,714,522.46 (Dos millones setecientos catorce mil quinientos veintidós pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., toda vez que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Esteban de Jesús Lobato González, Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), se constituyó en el sitio de la obra el día 7 del mes de julio de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Héctor Salazar y Hernández y Samuel Candeler Cansino, Supervisor de Obras y Subdirector de Fiscalización Interna en la Contraloría Municipal, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios CM/SFI/07/0665/2021 y CM/SFI/07/0666/2021, respectivamente; ubicando las coordenadas de localización 19.184950 latitud norte, -96.172940 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de Validación del Proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos correspondientes a drenaje sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Resultado de la revisión realizada, se detectaron trabajos pagados en exceso; sin embargo, en el periodo de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron ficha de depósito, por el reintegro de recursos, a la cuenta bancaria 0211009045 a nombre del Municipio de Veracruz de fecha 26 de agosto de 2021, por un importe de \$22,372.83 (Veintidós mil trescientos setenta y dos pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a \$20,910.46 (Veinte mil novecientos diez pesos 46/100M.N.) por volúmenes pagados en exceso y \$1,462.37 (Mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 37/100 M.N.) que se consideran como intereses, sin embargo, no proporcionaron el registro contable y recibo oficial de ingresos o similar correspondiente por el reintegro efectuado, tal como se indica en el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020, motivo por el cual esta observación pasa a ser de seguimiento para el Titular del Órgano de Control Interno, para que verifique la correcta integración del mismo y dé seguimiento a la aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, se observó un monto de \$2,714,522.46 (Dos millones setecientos catorce mil quinientos veintidós pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no obstante, considerando el reintegro presentado en el periodo de solventación relativo a los intereses por la cantidad de \$1,462.37 (Mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., resulta un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,713,060.09 (Dos millones setecientos trece mil sesenta pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|   |   |
|---|---|
| <b>Observación Número: TM-193/2020/014 DAÑO</b>   | <b>Obra Número: 2020301930205</b>   |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Adolfo Sugasti de Oriente 6 a Jiménez, Jiménez de Jobo a Mangos Tristes, Jobo entre Jiménez y Miguel Alemán; y Mangos Tristes entre Jiménez y Miguel Alemán, en las colonias Adolfo Ruíz Cortines, Adolfo López Mateos, SETSE y Cándido Aguilar, Veracruz. | <b>Monto pagado:</b> \$18,610,390.40<br><b>Monto contratado:</b> \$21,056,516.79<br><b>Monto convenido:</b> -\$2,446,126.40 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública   |



## GENERALES:

Los trabajos se refieren al pavimentación con concreto hidráulico de las calles Adolfo Sugasti de Oriente 6 a Jiménez, Jiménez de Jobo a Mangos Tristes, Jobo entre Jiménez y Miguel Alemán; y Mangos Tristes entre Jiménez y Miguel Alemán, en las colonias Adolfo Ruíz Cortines, Adolfo López mateos, SETSE y Cándido Aguilar en Veracruz, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de drenaje, agua potable, suministro e instalación de luminarias, construcción de banquetas y guarniciones, suministro y colocación de pavimento de concreto y aplicación de pintura de tráfico.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de agua potable y drenaje sanitario, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra, convenio modificatorio de reducción al monto y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Instituto Metropolitano del Agua (IMA); en el periodo de solventación presentaron el dictamen técnico y presupuesto del convenio modificatorio de reducción en monto, pólizas de cheque de las estimaciones de obra las debidamente firmadas y pruebas de laboratorio de hermeticidad; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje y agua potable; así mismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de "Drenaje", "Agua Potable" y conceptos con clave MVER-SUG-EXT-01, MVER-SUG-EXT-02, MVER-SUG-EXT-04, MVER-SUG-EXT-06 y MVER-SUG-EXT-08 de la partida de "Extraordinarios", resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,505,759.53 (Dos millones quinientos cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., toda vez que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos José Luis Reynoso Salazar, Santos Hernández Trujillo y Yanet Aculco Castillo, Responsable Técnico y Auditores Técnicos, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Héctor Salazar y Hernández, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M./067/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.164704 latitud norte, -96.140054 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario y agua potable; sin embargo, carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); dicha situación se ratificó mediante la inspección física realizada por los Ciudadanos Esteban de Jesús Lobato González con cargo de Supervisor y Leonardo Antonio Vargas Herrera y Sabdiel Hernández Martínez, cargo de Auditor Técnico, ambos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), realizada el día 7 del mes de julio de 2021, en compañía de los Ciudadanos Héctor Salazar y Hernández y Samuel Candelero Cansino, Supervisor de Obras Públicas y Subdirector de Fiscalización Interna en la Contraloría Municipal, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios CM/SFI/07/0665/2021 y CM/SFI/07/0666/2021, respectivamente; donde se detectó la falta de operatividad de la línea de drenaje sanitario debido al azolvamiento de los pozos 13, 19, 29, 30, 31 y 32, hecho asentado en Acta circunstanciada de la visita; sin embargo en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada

de fecha 24 de agosto de 2021, con intervención de distintos participantes, en la que manifestaron que se realizó un recorrido de la obra donde se llevó a cabo la limpieza y desazolve a la red sanitaria, soportado con fotográfico de la visita, croquis de la ubicación de los pozos de visita revisados y videos y fotografías en formato digital; documentación que permitió verificar que los hechos indicados se llevaron a cabo en el sitio de la obra en cuestión, identificando que se realizaron trabajos de limpieza en los pozos de visita azolvados que fueron detectados en el periodo de comprobación, permitiendo con ello la operatividad de la línea de drenaje; sin embargo, al no contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), prevalece la situación física señalada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,505,759.53 (Dos millones quinientos cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-193/2020/016 ADM  | <b>Obra Número:</b> 2020301930211  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la unidad deportiva Las Hortalizas, fraccionamiento Las Hortalizas, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave. | <b>Monto pagado:</b> \$15,383,259.16<br><b>Monto contratado:</b> \$14,963,306.02<br><b>Monto convenido:</b> \$419,953.14 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa  |

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, en virtud de que se debió realizar oportunamente los trámites ante las Dependencia Normativas de manera previa al proceso de contratación de la obra, que garanticen el cumplimiento a la normatividad aplicable, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la solventación al Pliego de Observaciones, que el Ente Fiscalizable reconoce la falta de permisos y licencias, en específico el título de concesión para el aprovechamiento de aguas y permiso de perforación emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante el reintegro correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con

el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales; y artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron fichas de depósito, por reintegro de recursos, a la cuenta bancaria 0211009045 a nombre del Municipio de Veracruz de fecha 26 de agosto de 2021, por un importe total de \$108,507.00 (Ciento ocho mil quinientos siete pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, no proporcionaron el registro contable y recibo oficial de ingresos o similar correspondiente por el reintegro efectuado, tal como se indica en el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio y regularización del pozo.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número: TM-193/2020/018 DAÑ</b>  | <b>Obra Número: 2020301930606</b>  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Adolfo Sugasti de Hermenegildo Galeana a Oriente 6, calle Hermenegildo Galeana de Adolfo Sugasti a Av. Adolfo Ruíz Cortines de las colonias Adolfo Ruíz Cortines y María Esther Zuno de Echeverría, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave. | <b>Monto pagado:</b> \$17,105,433.54<br><b>Monto contratado:</b> \$17,105,433.54 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública                                  |

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la pavimentación con concreto hidráulico de las calles Adolfo Sugasti de Hermenegildo Galeana a Oriente 6, calle Hermenegildo Galeana de Adolfo Sugasti a Av. Adolfo Ruíz Cortines de las colonias Adolfo Ruíz Cortines y María Esther Zuno de Echeverría en Veracruz, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de drenaje, agua potable, suministro e instalación de luminarias, construcción de banquetas y guarniciones, suministro y colocación de pavimento de concreto y aplicación de pintura de tráfico.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de agua potable y drenaje sanitario, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Instituto Metropolitano del Agua (IMA); en el periodo de solventación presentaron las pólizas de cheque de las estimaciones de obra debidamente firmadas y pruebas de laboratorio de hermeticidad y de presión hidrostática; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; asimismo, la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública para la excepción de Bitácora Electrónica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de "Drenaje", "Agua Potable" y conceptos con clave MVER-SUG-EXT-1, MVER-SUG-EXT-2, MVER-SUG-EXT-3, MVER-SUG-EXT-05, MVER-SUG-EXT-06, MVER-SUG-EXT-08, MVER-SUG-EXT-09 y MVER-SUG-EXT-10 de la partida de "Extraordinarios", resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,431,794.45 (Dos millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., toda vez que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de

este rubro, debe solicitar ante la Comisión de Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos José Luis Reynoso Salazar, Santos Hernández Trujillo y Yanet Aculco Castillo, Responsable Técnico y Auditores Técnicos, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Héctor Salazar y Hernández, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M./067/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.164975 latitud norte, -96.145811 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario y agua potable; sin embargo, carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); dicha situación se ratificó mediante la inspección física realizada por los Ciudadanos Leonardo Antonio Vargas Herrera y Sabdiel Hernández Martínez, ambos con cargo de Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), realizada el día 8 del mes de julio de 2021, en compañía de los Ciudadanos Héctor Salazar y Hernández y Samuel Candelero Cansino, Supervisor de Obras Públicas y Subdirector de Fiscalización Interna en la Contraloría Municipal, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios CM/SFI/07/0665/2021 y CM/SFI/07/0666/2021, respectivamente; donde se verificó que un fotocontactor no se encuentra conectado y se detectó que los pozos con número 3, 4, 6, 8 y 9 se encuentran azolvados; asimismo, en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 24 de agosto de 2021, con intervención de distintos participantes, en la que manifestaron que se procedió a realizar un recorrido de la obra donde se llevó a cabo la limpieza y desazolve a la red sanitaria; soportada con reporte fotográfico de la visita, croquis de la ubicación de los pozos de visita revisados y videos y fotografías en formato digital; documentación que permitió verificar que los hechos indicados se llevaron a cabo en el sitio de la obra en cuestión, identificando que se realizaron trabajos de limpieza en los pozos de visita azolvados que fueron detectados en el periodo de comprobación, permitiendo con ello la adecuada operatividad de la línea de drenaje; sin embargo, al no contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), prevalece la situación física señalada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 113, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,431,794.45 (Dos millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

**Observación Número: TM-193/2020/021 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$330,316,328.23 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas |
|--|---|--|---|
| \$1,045,160.00   | \$520,840.00  | \$8,368,240.00   | \$6,270,960.00  |

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 44 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$326,339,674.17, encontrando lo siguiente:

- 22 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa.

- 12 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 10 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Licitación pública.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020301930204, 2020301930207, 2020301930211 y 2020301931001; y los 6 restantes, correspondientes a las obras 2020301930127, 2020301930604, 2020301931002, 2020301931003, 2020301931004 y 2020301931011, violentando con ello la normatividad vigente.

De los 44 contratos se adjudicaron 29 a solo 7 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Grupo Constructor Melchor S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; MVER-2020-RM-0103, MVER-2020-RM-0107, MVER-2020-RM-0126, MVER-2020-RM-0129, MVER-2020-RM-0401 y MVER-2020-RM-0402.
2. Ema Obras Metálicas y Civiles S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; MVER-2020-RM-0106, MVER-2020-RM-0125, MVER-2020-RM-0202, MVER-2020-RM-0210 y MVER-2020-RM-0609.
3. Orbita Construcciones S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; MVER-2020-RM-1001, MVER-2020-RM-1002, MVER-2020-RM-1003, MVER-2020-RM-1004 y MVER-2020-RM-1011.
4. Estudio, Costos e Infraestructura S.A de C.V., con los siguientes números de contrato; MVER-2020-RM-0205, MVER-2020-RM-0606, MVER-2020-RM-0608 y MVER-2020-RM-1013.
5. Transformaciones y Construcciones Bicentenario S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; MVER-2020-RM-0101, MVER-2020-RM-0108 y MVER-2020-RM-0127.
6. Grupo Damopsa S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; MVER-2020-RM-0117, MVER-2020-RM-0132 y MVER-2020-RM-0206.
7. Compañía de Ingeniería Marítima y Terrestre S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; MVER-2020-RM-0204, MVER-2020-RM-0601 y MVER-2020-RM-0610.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los



criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

|  |
|--|
| <b>Observación Número: TM-193/2020/022 ADM</b> |
|--|

|                                      |
|--------------------------------------|
| <b>Descripción: Situación Física</b> |
|--------------------------------------|

En 1 de las 18 obras de la muestra revisada, identificada con número 2020301930401, se encontró terminada y operando.

Sin embargo, en 4 de las 18 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020301930117, 2020301930124, 2020301930207 y 2020301930211; por haber observado que no ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b> |
|-----------------------|--------------------|
|-----------------------|--------------------|

|               |   |
|---------------|---|
| 2020301930117 | Construcción de dos aulas en la Esc. Prim. Ignacio Zaragoza, Blvd. Mata de Pita, Mata de Pita, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave. |
|---------------|---|

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista en el periodo de comprobación como OBRA EJECUTADA DE FORMA

IRREGULAR, sin embargo de acuerdo a la documentación presentada en el periodo de solventación se actualizó a TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que el Ente Fiscalizable aportó evidencia del resguardo de los conceptos “*Suministro de clima tipo mini split...*,” señalados como no ejecutados; por lo que se turna a seguimiento del Órgano de Control Interno, para que una vez que se reanuden las clases se implementen las acciones necesarias para su colocación.

| Número de obra | Descripción   |
|----------------|---|
| 2020301930124  | Construcción de Aula didáctica y aula de usos múltiples en Jardín de Niños Vasco de Gama, Úrsulo Galván entre Lázaro Cárdenas y Cándido Aguilar, Mata de Pita, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave. |

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista en el periodo de comprobación como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, sin embargo de acuerdo a la documentación presentada en el periodo de solventación se actualizó a TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que el Ente Fiscalizable aportó evidencia del resguardo de los conceptos “*Suministro de clima tipo mini split...*,” señalados como no ejecutados; por lo que se turna a seguimiento del Órgano de Control Interno, para que una vez que se reanuden las clases se implementen las acciones necesarias para su colocación.

| Número de obra | Descripción   |
|----------------|---|
| 2020301930207  | Rehabilitación de camellones, fraccionamiento Reforma, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave. |

- Producto de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que en el periodo de solventación no presentaron evidencia donde se identifique que se hayan realizado las reparaciones del desprendimiento de pintura encontrado en piso del camellón tramo “H”, como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 6 de julio de 2021, por lo que se turna para seguimiento al Órgano de Control Interno.

| Número de obra | Descripción  |
|----------------|--|
| 2020301930211  | Rehabilitación de la unidad deportiva Las Hortalizas, Fraccionamiento Las Hortalizas, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave. |

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de permiso de perforación y título de concesión para el aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para la partida de “Pozo para riego”; sin embargo-en el periodo de solventación presentaron comprobante de reintegro de recursos por el monto correspondiente a los trabajos señalados; sin embargo, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno, para que implemente las acciones necesarias para regularizar el pozo.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 17**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**Observación Número: DE-193/2020/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en la Balanza de Comprobación, en el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF de la Cuenta Pública 2020 y lo determinado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR                                       | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 |  |  |   |                    |
|----|---------------------------------|--|-----------------------------------|--|--|---|--------------------|
|    |                                 |  | CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN    | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO | BALANZA DE COMPROBACIÓN / CUENTAS DE ORDEN (APP) | INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS | ORFIS              |
| 1  | Asociación Público Privada      | Wardencylffe Veracruz Puerto, S.A.P.I. de C.V. | \$924,908,165.00                  | \$1,012,972,804.00                             | \$1,002,926,728.00                               | \$1,002,926,728.00  | \$1,002,926,728.00 |

**Observación Número: DE-193/2020/002 ADM**

El saldo al 31 de diciembre de 2020 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficinas de participaciones correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Nº    | TIPO DE EMPRÉSTITO   | ACREEDOR             | OFICIO DE PARTICIPACIONES |                 | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020                                    |
|-------|----------------------|----------------------|---------------------------|-----------------|---|
|       |                      |                      |                           |                 |   |
| 1     | Emisiones Bursátiles | Tenedores Bursátiles | Agosto                    | \$4,033,654.54  | 1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios |
|       |                      |                      | Septiembre                | 4,028,948.12    |   |
|       |                      |                      | Octubre                   | 3,978,399.40    |   |
|       |                      |                      | Noviembre                 | 3,911,881.52    |   |
|       |                      |                      | Diciembre                 | 4,104,491.42    |   |
| Total |                      |                      | \$20,057,375.00           | \$27,963,278.46 |   |

**Observación Número: DE-193/2020/003 ADM**

El Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago del Financiamiento y/u Obligación a cargo del Ente Fiscalizable que se indica, no fue registrado contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 353, 354, 358, 359, 360, 362, 363, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | CONCEPTO  | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 |
|----|---------------------------------|-----------------------|---|----------------------------------|
| 1  | Asociación Público Privada      | 29/12/2017            | Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. CIB/2920 | \$9,154,630.52                   |

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-193/2020/004 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 1  | Emissiones Bursátiles           | 05/12/2008            | 31/07/2036           | \$137,506,789.51                  |

### Observación Número: DE-193/2020/005 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia que tenga publicado en su página de internet el reporte semestral del avance que guarda el proyecto de la Asociación Público-Privada del ejercicio 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 1  | Asociación Público Privada      | 29/09/2017            | 30/05/2033           | \$1,002,926,728.00                |

## REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

### Observación Número: DE-193/2020/006 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo

presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y
- e) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**Observación Número: DE-193/2020/007 ADM**

La asignación de recursos para servicios personales por \$1,049,210,825.13, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$134,022,627.00, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

| CONCEPTO  | %     | MONTO            |
|---|-------|------------------|
| Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)  |       | \$865,180,750.74 |
| Crecimientos en términos Reales   |       |                  |
| Crecimiento Real  |       |                  |
| Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.      | 2%    | 17,303,615.01    |
| Inflación acumulada en los últimos 12 meses   | 3.78% | 32,703,832.38    |
| Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020                         | 5.78% | \$915,188,198.13 |
| Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable |       | 1,049,210,825.13 |
| Incremento  |       | \$134,022,627.00 |

Asimismo, el Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$1,049,210,825.13 la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$1,093,873,056.31 que representa el 4.26% con respecto a lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13

fracción V, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-193/2020/008 ADM**

El Ente Fiscalizable no realizó la previsión suficiente del gasto para los pagos derivados del Proyecto de Asociación Público Privada denominado "Proyecto de Eficiencia Energética y Modernización del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Veracruz, Veracruz" y contratado con la empresa Wardencyffe Veracruz Puerto, S.A.P.I. de C.V. en el Proyecto de Presupuesto de Egresos autorizado del ejercicio 2020 en el Clasificador por Objeto del Gasto 311 energía eléctrica, por lo que no atendió las Reglas de Disciplina Financiera, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 11, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 17, 33, 38 fracción I, 39 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 penúltimo párrafo de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Cláusula Tercera del Contrato de Asociación Público Privada para la ejecución del Proyecto de Eficiencia Energética y Modernización del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Veracruz, Veracruz; y Cláusula Segunda del Convenio Modificatorio al Contrato de Asociación Público Privada para la ejecución del Proyecto de Eficiencia Energética y Modernización del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Veracruz, Veracruz.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | MONTO GARANTIZADO ANUAL SEGÚN CONTRATO DE APP.   | MONTO ASIGNADO EN EL COG 311 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2020 |
|----|---------------------------------|-----------------------|--|--|
| 1  | Asociación Público Privada      | 29/09/2017            | \$140,519,999.00 más el 4% de actualización o conforme al incremento inflacionario publicado por Banco de México, lo que resulte más alto. | \$110,378,515.68   |
|    |                                 |                       | <b>MONTO PAGADO EN EL EJERCICIO 2020</b><br>\$149,743,545.00   |  |

**Observación Número: DE-193/2020/009 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$1,445,245,837.04, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$2,066,386,536.20, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$621,140,699.16 de los cuales el Municipio no justificó que éstos hayan sido aplicados de acuerdo a su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo

dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: Sostenible.

El Ente debió destinar los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Asimismo, el Ente Fiscalizable rebasó el 5% de los ingresos excedentes de libre disposición aplicado a gasto corriente por la cantidad de \$316,887,914.85; según información presentada por la Tesorera Municipal, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

| TOTAL DE INGRESOS EXCEDENTES | 5% DE LOS INGRESOS EXCEDENTES | MONTO APLICADO EN GASTO CORRIENTE | DIFERENCIA       |
|------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| \$621,140,699.16             | \$31,057,034.96               | \$347,944,949.81                  | \$316,887,914.85 |

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**



## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-193/2020/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-193/2020/002**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-193/2020/003**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-193/2020/004**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-193/2020/005**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-193/2020/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los

saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-193/2020/007**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-193/2020/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en Cuentas de Orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, Bienes en Comodato y las Asociaciones Público Privadas, (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-193/2020/009**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-193/2020/010**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-193/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información, verificando que los documentos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-193/2020/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o

modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-193/2020/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-193/2020/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-193/2020/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-193/2020/006**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**Recomendación Número: RDE-193/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante

el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-193/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
  - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-193/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-193/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-193/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio

inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-193/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-193/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-193/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Veracruz, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO                  |
|-----|--|------------------------|
| 1   | FM-193/2020/012 DAÑ                                | \$1,656,560.50         |
| 2   | FM-193/2020/013 DAÑ                                | 37,000,000.00          |
| 3   | FM-193/2020/017 DAÑ                                | 7,000,000.00           |
|     | <b>Subtotal Financiero</b>                         | <b>\$45,656,560.50</b> |
| 4   | TM-193/2020/001 DAÑ                                | \$13,121,602.58        |
| 5   | TM-193/2020/002 DAÑ                                | 2,470,760.58           |
| 6   | TM-193/2020/003 DAÑ                                | 2,472,479.73           |
| 7   | TM-193/2020/004 DAÑ                                | 1,617,724.40           |
| 8   | TM-193/2020/007 DAÑ                                | 6,645,059.49           |
| 9   | TM-193/2020/008 DAÑ                                | 955,784.71             |
| 10  | TM-193/2020/009 DAÑ                                | 2,497,393.00           |
| 11  | TM-193/2020/010 DAÑ                                | 713,946.43             |
| 12  | TM-193/2020/011 DAÑ                                | 1,633,888.62           |
| 13  | TM-193/2020/012 DAÑ                                | 3,525,821.40           |
| 14  | TM-193/2020/013 DAÑ                                | 2,713,060.09           |
| 15  | TM-193/2020/014 DAÑ                                | 2,505,759.53           |
| 16  | TM-193/2020/018 DAÑ                                | 2,431,794.45           |
|     | <b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>          | <b>\$43,305,075.01</b> |
|     | <b>TOTAL</b>                                       | <b>\$88,961,635.51</b> |



- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.